



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **ANABEL MONTANO PORTILLO**, mayor de edad, _____, del domicilio _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi carácter de Apoderado Administrativa, de la sociedad **TECNODIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **TECNODIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento treinta mil seiscientos ochociento cinco - cero, de ahora en adelante **EL CONTRATISTA**; cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro de pruebas automatizadas y reactivos para laboratorio clínico y banco de sangre, con y sin equipo en comodato, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación número cero cuatro pleca dos mil dieciocho, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho; resultado de la Licitación Pública número cero cero uno pleca dos mil dieciocho, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto el pruebas automatizadas para Laboratorio Clínico, con equipo en comodato, en la forma en que se detalla en el Anexo UNO de este contrato, el cual forma parte integrante del mismo y se destinará para el uso en la atención de pacientes de este Hospital, durante el plazo y en la forma establecida en las cláusulas siguientes; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital por medio del su Laboratorio Clínico, realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto se nombra a **Licenciada Felicita López de Torres**, Sección Bacteriología; en su calidad de Administradora del contrato, quien así lo acepta y velara por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 B de la LACAP. Por su parte el suministrante deberá designar una persona responsable de la supervisión del servicio de suministro de pruebas automatizadas para laboratorio clínico y banco de sangre; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US \$ 13,420.50**, el cual incluye IVA, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, dentro de los sesenta días hábiles, después de que el contratista haya presentado las facturas con todos sus requisitos formales, y haber realizado el trámite correspondiente en dicha Unidad. Las cantidades contratadas pueden aumentar o disminuir según las necesidades y disponibilidad financiera de El Hospital, en cuyo caso, se emitirá la respectiva Resolución; **CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.**- El Contratista se obliga a entregar los productos contratados de la siguiente forma: Según necesidad del Hospital y reportada por la Administradora del Contrato. La vigencia del contrato

- **Contrato N° UACI-005/2018**
- **Página N° 2/6**

será de cinco meses a partir del febrero de dos mil dieciocho o hasta agotar el monto establecido en la cláusula tercera de este contrato; si transcurridos los cinco meses aun existiera saldo del contrato, El Contratista podrá continuar con las entregas de las pruebas y todos los servicios ofertados. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de El Contratista; **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**- El Hospital se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos General y Fondos Propios, con aplicación al específico quinientos cuarenta y tres-cero nueve y quinientos cuarenta y uno-cero siete, línea cero dos cero dos, debiendo El Contratista facturar a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en duplicado cliente y seis copias de las facturas debidamente firmadas y selladas de recibido, actas de recepción y copia de las garantías respectivas. Con el objeto que cada Administrador del Contrato lleve su propio control, se elaborara una factura por cada sección del área de laboratorio clínico (Química – Pruebas especiales, Bacteriología y Hematología); **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- Al formalizar el presente contrato, el contratista deberá estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social cuyos comprobantes se anexan a este Contrato. Además el Contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: Para el **Caso número seis** entregara en calidad de comodato un Equipo Automatizado VITEK 2 COMPACT, Que tenga la capacidad de identificación y sensibilidad bacteriana; Que tenga la capacidad de realizar todas las pruebas solicitadas; Que tenga llenado y sellado automático; Que tenga un programa (software) en español de fácil manejo, adaptado a las necesidades de este Hospital, con capacidad de introducir datos y comentarios, que permita validar resultados y de antibiograma para reportes especializados y personalizados; Garantía de calidad del país de origen; Proporcionar las tarjetas para identificar y antibiogramas con fecha de vencimiento no menor de un año a la fecha de entrega; Proporcionar tarjetas y consumibles para control de calidad externa e interna en primera entrega del producto; Mantenimiento efectivo las 24 horas del día; Capacitación eficiente y efectiva al personal; Entregar número de pruebas sin incluir en facturación calibraciones y controles de calidad; Presentar ficha de seguridad de los reactivos (MSDS: Material Safety Data Sheet); Gran capacidad de almacenar datos por año; Que posea un software con capacidad de interfazar a la red interna del Laboratorio Clínico; Proporcionar todos los accesorios para el equipo (reactivos, ss, tubos de vidrio 12x100, nefelómetro, pipetas calibradas, puntas, impresor, papel, regulador de voltaje, peachimetro con su buffer ph neutro, ácido y básico); Proporcionar papel tóner y todo lo necesario para la impresión de resultado al paciente; Interfazar el equipo al sistema informático del Laboratorio. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.**- Se prohíbe a El Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato. La transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato con todos sus efectos legales; **OCTAVA. GARANTÍAS.- DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a rendir a favor de El Hospital, a través de una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta por la suma equivalente al **DOCE POR CIENTO** del valor total del contrato; no permitiéndose presentar cheque certificado en sustitución de la garantía, la cual deberá

- **Contrato N° UACI-005/2018**
- **Página N° 3/6**

ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-UACI- dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de un ejemplar del presente contrato. Esta Garantía deberá presentarse a favor del **Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador** y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias. La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos se tramitará en la forma establecida por el Derecho Común. **NOVENA. VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y SUS EFECTOS.-** La Garantía de Cumplimiento del Contrato estará vigente por un plazo de trescientos días, contados a partir del **uno de febrero de dos mil dieciocho**. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a El Hospital en la forma que dispone el Derecho Común. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.-** En caso de que El Contratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicara lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y su Reglamento; **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) Por entregar productos de inferior calidad a los contratados, b) Por no corregir los productos que no satisfagan las necesidades de El Hospital, por causa imputable a El Contratista, en el plazo establecido por la UACI y c) Las establecidas en las cláusulas séptima y novena del presente contrato, **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción real del servicio, El Hospital tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo relativo a las deficiencias en la calidad del suministro; **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRORROGA.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas no imputables a El Hospital. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante de este contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este contrato en detrimento de El Contratista; **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último; **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SEXTA. RETRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.-** Cualquier retraso de El

- **Contrato N° UACI-005/2018**
- **Página N° 4/6**

Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales que no le sean imputables, podrá solicitar una ampliación del plazo de entrega, equivalente al tiempo perdido, en cuyo caso deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por El Hospital por medio de resolución razonada, y formará parte integrante del contrato. En todo caso, la solicitud deberá presentarse antes de que venza el plazo establecido en el contrato para la entrega de los productos, de lo contrario, no se dará trámite alguno, y El Contratista deberá responder por el atraso en la entrega, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP; **DÉCIMA SÉPTIMA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MUTUO ACUERDO.-** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se someterán preferentemente al procedimiento del arreglo directo, regulado en el artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA NOVENA. NORMA SUPLETORIA.-** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la LACAP y RELACAP, sin perjuicio de recurrir al Derecho Común en la forma que prescribe el artículo cinco de la citada Ley; **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.-** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y El Contratista, 79 Avenida sur número 131, Colonia Escalón, San Salvador; Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del hospital, por medio de la siguiente documentación: la del Director del Hospital, por medio de la siguiente documentación: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Resolución número cero cero uno pleca dos mil dieciocho, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, firmada por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud, en la cual se resuelve prorrogar por un periodo de dos meses, contados a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, Contrato número C-001/2017, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente, y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y la de la Apoderada de la Sociedad Licenciada **ANABEL MONTANO PORTILLO**, por medio de los atestados siguientes: a) La Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **TECNODIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día trece de junio de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Tadeo Enrique Rivera Portillo, e inscrita en el Registro de

- **Contrato N° UACI-005/2018**
- **Página N° 5/6**

Comercio al número cuarenta y nueve, del libro dos mil trescientos cuarenta y uno, de folio trescientos ochenta y cuatro y siguientes, de Registro de Sociedades, el día veintitrés de junio del mismo año, de la cual consta en su cláusula primera que la nacionalidad de la sociedad es salvadoreña, su denominación y naturaleza son las definidas, en su cláusula segunda que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, su plazo es indeterminado y que dentro de las finalidades se encuentra el objeto del presente contrato, en su cláusula decima quinta que la representación legal de la sociedad le corresponderá al Administrador Único; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la que consta el nombramiento de la Ingeniero Carla Brenes Quesada como Administrador Único Propietario, expedida en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece, e inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y siete del libro tres mil sientos sesenta y cinco, el once de octubre del mismo año; c) El testimonio de Poder Especial otorgado por la Ingeniero **CARLA BRENES QUESADA**, en representación de **TECNODIAGNÓSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** a favor de la Licenciada **ANABEL MONTANO PORTILLO**, en la ciudad de San José Costa Rica, a las catorce horas del día cinco de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios del Cónsul General de El Salvador en Costa Rica Jenny Mejía Hernández, e inscrita en el Registro de Comercio al número diecinueve del libro un mil seiscientos treinta y dos del Registro de Otros Contratos Mercantiles, desde el folio doscientos sesenta y tres y siguientes, el día treinta y uno de marzo del mismo año y en consecuencia se me faculta para otorgar actos como el presente.- Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, al uno de febrero de dos mil dieciocho.-

EL HOSPITAL

JRGR/vp

EL CONTRATISTA

- Contrato N° UACI-005/2018
- Página N° 6/6

ANEXO 1

RGN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
38	Pruebas miniaturizadas para identificación de bacterias Gram negativa GN con equipo automatizado Vitek 2 Compact, marca: Biomerieux, origen: USA, vencimiento del producto: 8-10 meses, No. de registro CSSP: E294575	C/U	667	5.75	3,835.25
39	Pruebas miniaturizadas para identificación de bacterias Gram Positiva GP con equipo automatizado Vitek 2 Compact, marca: Biomerieux, origen: USA, vencimiento del producto: 8-10 meses, No. de registro CSSP: E294575	C/U	500	5.75	2,875.00
41	Antibiogramas para bacterias Gram positivas AST GP con equipo automatizado Vitek 2 Compact, marca: Biomerieux, origen: USA, vencimiento del producto: 8-10 meses, No. de registro CSSP: E294575	C/U	500	5.75	2,875.00
42	Antibiogramas para bacterias Gram negativas AST GN con equipo automatizado Vitek 2 Compact, marca: Biomerieux, origen: USA, vencimiento del producto: 8-10 meses, No. de registro CSSP: E294575	C/U	667	5.75	3,835.25
MONTO TOTAL DEL CONTRATO US \$					13,420.50